



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Alimentos de menor. Radicado: 086344089001-2018-00316-00. Demandante: Erika Celedon Niebles. Demandado: Tati Jesús Ojeda Ramírez.

Informando que se encuentra pendiente resolver sobre una solicitud de reconocimiento de personería jurídica y notificación del demandado. Sírvese Proveer. Sabanagrande, junio 30 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y, atendiendo el escrito presentado ante este Despacho el 16 de junio del 2021, por parte de la señora Erika Celedon Niebles donde otorga poder al doctor Jesús Martínez Vizcaíno, esta Judicatura estima procedente, reconocerle personería para actuar en el caso bajo estudio, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

Adicionalmente, aportó el apoderado de la parte demandante, formato de notificación que según lo manifestado en correo remitario, cumple con los requisitos de los artículos 290, 291 del CGP, y 8 del Decreto 8906 de 2020; no obstante, dentro de los documentos adjuntos, no se observa certificación expedida por empresa de correo certificado, donde conste el cumplimiento del inciso 4 del numeral 3 del CGP, además, siendo que la notificación se realiza de manera tradicional, es del caso cumplir también con el requisito del artículo 292 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener al doctor JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ VIZCAÍNO, como apoderado judicial de la demandante ERIKA CELEDON NIEBLES. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.
2. Negar la solicitud de tener por notificado al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c77ebd3809038faa3d55879f7ad1a10c170c415a24c7d875ac55c75ea75129

Documento generado en 01/07/2021 06:07:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia